

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx

0R6Z3X0M6T6Y4C5B05ZU

INT16I97C

 \sim CDE

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL IV CONVOCATORIA (9ª remesa) CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS O VALES DESCUENTO

I. Mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación de las "Bases reguladoras de las ayudas de la concesión de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento", a través de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto, y que se encuentran en vigor en la Base de Ejecución 21 según acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2021 de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Mediante Decreto DEC/308/2022, del 24 de agosto, se aprobó la convocatoria de las ayudas de referencia.

La convocatoria de las ayudas fue publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código BDNS 645372 y en extracto, en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 168, de 31 de agosto de 2022.

- **II.** Los Decretos de Alcaldía DEC/3211/2022, de 07 de setiembre del 2022, DEC/3256/2022, de 12 de setiembre y DEC/3304/2022 del 16 de setiembre del 2022 y DEC/3402/2022 del 27 de septiembre de 2022, aprobaron los listados de comercios o establecimientos adheridos a la campaña, los cuales tienen la consideración de beneficiarios de la subvención o ayuda.
- **III.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Convocatoria, el desarrollo, gestión y utilización de los bonos o vales descuento se realiza a través de medios tecnológicos habilitados y dispuestos por el Ayuntamiento, a través de una plataforma multiusuario específica para la campaña desarrollada la mercantil GRUPO EMPRESARIAL DROWERS, S L., que entre otras prestaciones, realiza la emisión o generación de los bonos o cheques descuento así como la información de la venta relativa a la aplicación de los bonos y consecuente justificación de la ayuda, en los términos previstos en el precitado art. 7 de la Convocatoria y 7 de las Bases Reguladoras.
- **IV.** Se incorpora en el expediente consecuente con referencia AUPAC INT/892/2022 el archivo informático con referencia AUPAC INT16I95J, dicho archivo contiene la relación de beneficiarios así como las cuantías a pagar resultantes de la aplicación de los bonos o cheques descuento en las ventas realizadas.
- V. Personal de las Concejalías delegadas de "promoción económica, empleo e industria y mercado" y de "turismo, comercio local, patrimonio y archivo" tramita el expediente de



referencia, teniendo la consideración de órgano instructor la Concejala delegada de promoción económica, empleo e industria y mercado.

Se ha verificado, en los términos que figura en el expediente, que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para acceder a la subvención y realizar los pagos.

En resumen, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas.

VI. El titular del establecimiento comercial beneficiario de la subvención deberá conservar copia de las facturas o tiques expedidos al comprador, así como de los justificantes de los pagos de la compra. Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

VII. En lo que respecta la publicidad y transparencia en la gestión de las subvenciones, resultan de aplicación, entre otras disposiciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 18) y su reglamento de desarrollo (art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (art. 17), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (art. 8.1.c)), y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (art. 28.4) así como las propias Bases reguladoras de la ayuda, que tienen rango de disposición de carácter general. En resumen, todas estas normas obligan a publicar el importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias de una subvención.

VIII. El Decreto de Alcaldía resolutorio del procedimiento ha de ser publicado en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

La citada publicación surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **IX.** El gasto para hacer frente a los compromisos y obligaciones que derivan de la presente resolución fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía DEC/3081/2022, de 24 de agosto 2022, por importe máximo de 400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13/439/48900 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, ampliado en 250.000 euros mediante decreto de Alcaldía DEC/4239/2022 de 20 de diciembre 2022.
- **X.** Está sujeto a control interno de la Intervención Municipal, la fiscalización previa del compromiso del gasto y la intervención previa del reconocimiento o liquidación de la obligación.
- **XI.** El órgano competente para resolver el procedimiento es la Alcaldía Presidencia, con arreglo a lo previsto en el art. 4 de las Bases reguladoras.

En base a cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención Municipal (documento con código AUPAC INT16I97B) y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Alcaldía la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa IV convocatoria(9ª remesa) de las "ayudas de al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento", en los términos que se detallan en el Anexo adjunto.

Segundo. Comprometer y reconocer la obligación por el importe máximo de **150 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13/439/48900 a favor de cada uno de los beneficiarios y por los importes desglosados en el cuadro del Anexo adjunto.



Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx

0R6Z3X0M6T6Y4C5B05ZU

Tercero. Ordenar el pago de los gastos de referencia a favor de cada uno de los beneficiarios y por los importes reseñados.

Cuarto. Publicar el contenido de la presente resolución en la sede electrónica de la entidad local; la citada publicación surtirá los efectos de notificación.

Quinto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la relación de beneficiarios y el importe de las subvenciones otorgadas.

Sexto. Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Tesorería y a las Concejalías delegadas de "promoción económica, empleo e industria y mercado" y de "turismo, comercio local, patrimonio y archivo".

ANEXO

NIF	NOMBRE	IMPORTE
***5711**	SALÓN DE BELLEZA MOS´S S.C.	25,00 €
***6437**	ANGELA ADRIANA HERNANDEZ GUARIN	20,00 €
***2808**	ADORACION VALES IGLESIAS	5,00 €
***6461**	CARLOS MANUEL LOPEZ MARTINEZ	10,00 €
***8878**	GLORIA HELGUERA VELAR	10,00 €
***2966**	ANDREA GUTIÉRREZ DÍAZ	35,00 €
***3324**	LAURA MARTINEZ PORTILLO	40,00 €
***9245**	OHIANE PALACIOS MARTIN	5,00 €
	TOTAL	150,00 €

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe

